

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la Ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de mayo del 2015 se celebra el presente contrato de cesión de acciones que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente documento:

- c) Los señores cónyuges **MARIA CELESTE VALDIVIESO GRIMMER** y **XAVIER RODRIGO NÚÑEZ LOMBEIDA**, quien lo realiza por sus propios derechos, y por los que representa de la sociedad conyugal que mantienen, a quienes se le podrá llamar como **LOS CEDENTES**; y,
- d) El señor **ALFREDO HURTADO MARTINEZ**, quien lo realiza por sus propios derechos, a quien se le podrá llamar como **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La señora María Celeste Valdivieso Grimmer es titular de 640 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de Los Estados Unidos de América, relativas a la compañía PUSHTOTAL S.A. B) El señor Alfredo Hurtado Martínez tiene interés en adquirir las 640 acciones antes descritas.-

CLÁUSULA TERCERA: OBJEJO DE LA TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes que se han expuesto los cónyuges María Celeste Valdivieso Grimmer y Xavier Rodrigo Núñez Lombeida, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen, ceden y transfieren de manera perpetua e irrevocable y sin reservarse ningún derecho para ellos las 640 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de Los Estados Unidos de América, las que son correlativas al capital social de la compañía PUSHTOTAL S.A., a favor del señor Alfredo Hurtado Martínez, quien acepta plenamente la transferencia que se realiza a su favor, por así convenir a sus intereses.-

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Los cedentes autorizan plenamente al cessionario para que con el contenido del presente instrumento se notifique al representante legal de la compañía PUSHTOTAL S.A., con el fin que se registre la presente transferencia de acciones.-

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS.- De existir controversias entre las partes, estas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de la ciudad de Guayaquil, y a la vía que escoga la parte actora.-

Para constancia de todo lo expuesto, las partes suscriben el presente documento en unidad de acto en tres ejemplares de igual valor y tenor.-


MARIA CELESTE VALDIVIESO GRIMMER
C.C.: 090963594-8


XAVIER RODRIGO NÚÑEZ LOMBEIDA
C.C.: 090869527-3


ALFREDO HURTADO MARTINEZ
C.I.: 093002670-3

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la Ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de mayo del 2015 se celebra el presente contrato de cesión de acciones que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

, CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente documento:

- a) Los señores cónyuges XAVIER RODRIGO NUÑEZ LOMBEIDA y MARIA CELESTE VALDIVIESO GRIMMER, quien lo realiza por sus propios derechos, y por los que representa de la sociedad conyugal que mantienen, a quienes se le podrá llamar como LOS CEDENTES; y,
- b) El señor MARVIN HERNAN GOROTIZA SANCHEZ, quien lo realiza por sus propios derechos, a quien se le podrá llamar como EL CESIONARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) El señor Xavier Rodrigo Núñez Lombeida es titular de 160 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de Los Estados Unidos de América, relativas a la compañía PUSHTOTAL S.A. B) El señor Marvin Hernán Gorotiza Sánchez tiene interés en adquirir las 160 acciones antes descritas.-

CLÁUSULA TERCERA: OBJEJO DE LA TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes que se han expuesto los cónyuges Xavier Rodrigo Núñez Lombeida y María Celeste Valdivieso Grimmer, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen, ceden y transfieren de manera perpetua e irrevocable y sin reservarse ningún derecho para ellos las 160 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de Los Estados Unidos de América, las que son correlativas al capital social de la compañía PUSHTOTAL S.A., a favor del señor Marvin Hernán Gorotiza Sánchez, quien acepta plenamente la transferencia que se realiza a su favor, por así convenir a sus intereses.-

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Los cedentes autorizan plenamente al cessionario para que con el contenido del presente instrumento se notifique al representante legal de la compañía PUSHTOTAL S.A., con el fin que se registre la presente transferencia de acciones.-

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS.- De existir controversias entre las partes, estas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de la ciudad de Guayaquil, y a la vía que escoja la parte actora.-

Para constancia de todo lo expuesto, las partes suscriben el presente documento en unidad de acto en dos ejemplares de igual valor y tenor:-

Xavier Rodrigo Nuñez Lombeida
C.C.: 090869527-3

Marvin Hernán Gorotiza Sánchez
C.C.: 092486858-1

Maria Celeste Valdivieso Grimmer
C.C.: 090963594-8